



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2021-UNACH**

11 de mayo de 2021

**VISTO:**

Carta N° 027- 2021-UNACH/OGI, de fecha 04 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 3°, establece las obligaciones de la máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: Literal b) estipula, designar a los funcionarios responsables de entregar de información de acceso público; y, Literal c), establece, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", en el artículo 7° estipula que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento. Así mismo, en el artículo 8° de la misma estipula que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2021-UNACH, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó a los nuevos responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 027- 2021-UNACH/OGI, de fecha 04 de mayo de 2021, el jefe de la oficina general de informática, solicita actualizar el responsable de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, debido a que la persona designada en la Resolución Presidencial ya no se encuentra laborando en la entidad, por lo que es necesario se designe a un nuevo responsable de dicho modulo a fin de mantener la información actualizada en el portal de transparencia estándar.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconfirmar la designación de los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** la designación de los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	PERFILES DE USUARIOS
C.P.C. Cristian Vargas Silva	Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas
Abg. Ingrid Milagros Alban Meléndez	Personal que labora en la UNACH
C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa	Comités de Selección
Mg. Gilbert Cieza Carranza	Gastos de Viáticos
Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Publicidad
Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Telefonía
Mg. Wilmer Omar Rivera Requejo	Gastos de Vehículo
CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa	Gastos de Ordenes
Ing. José Luis Valencia Castillo	Publicación de Enlaces
CPC. Edwin Aliz Peña Huamán	Autoevaluación
CPC. Edwin Aliz Peña Huamán	TUPAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los responsables designados en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Informática  
Interesados  
Archivo